

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 99/2004, de 28 de junio, de actualización del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados.

PREÁMBULO

El Plan Regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados, establecido en el Decreto 61/2001, continúa siendo al día de hoy un excelente instrumento para luchar contra el desempleo en Extremadura a través de la mejora en la cualificación de los trabajadores y desempleados. El objetivo de cumplimiento de la política de empleo regional de la Junta de Extremadura a través de su Consejería de Economía y Trabajo, y de la Estrategia Europea para el empleo en cuanto a la mejora de la capacidad de inserción profesional, el fomento del espíritu empresarial, el incremento de la capacidad de adaptación y la promoción de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, exige el mantenimiento del actual marco normativo.

Sin embargo, el instrumento de planificación y concertación básico en materia de empleo citado en dicho Decreto ha sido sustituido recientemente por el V Plan de Empleo e Industria para Extremadura en vigor desde 2004 hasta 2007. Ello exige adaptar esta referencia extendiendo los efectos de dicho Decreto bajo la cobertura del actual Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 28 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único: Las expresiones contenidas en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados, que hagan referencia al IV Plan de Empleo de Extremadura se entenderán, desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hechas al V Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

Disposición Final Única: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 106/2004, de 28 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Llerena-límite término municipal de Montemolín.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts., sin arcones ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera EX-103, discurriendo el mismo con más seguridad y por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de abril de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 8 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56, de 18 de mayo de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Julio Fernández Barroso, J. Antonio Carrasco Rangel, Antonio Mena Rubiano,

Manuel Bermejo López y Antonio Carrasco García, fundamentalmente en cuanto cambios de titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Llerena - Límite término municipal de Montemolín", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 107/2004, de 28 de junio, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 49.2, la existencia de Estudios Superiores de Diseño, contemplados, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas, como niveles superiores no universitarios equivalentes, a todos los efectos, al grado de Diplomatura Universitaria.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 8.3 que las Administraciones Educativas competentes establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas mínimas en sus propios términos.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, establece los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos

básicos del currículo de los mismos. Este Real Decreto, en su artículo 17, otorga a las Administraciones educativas la capacidad de establecer el currículo definitivo de las diferentes especialidades, de las que formarán parte las enseñanzas mínimas aprobadas en su texto.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Con estos precedentes, procede el establecimiento del currículo de la especialidad de Interiores de los Estudios Superiores de Diseño, que se impartirá en la Escuela de Arte de Mérida, que con la entrada en vigor de esta disposición pasa a denominarse Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de junio de 2004.

DISPONGO

Artículo Primero.- Finalidad de los estudios y ámbitos de aplicación

1. La finalidad de los Estudios Superiores de Diseño es la formación de profesionales del diseño, cualificados para la mejora de la creación, del desarrollo, del uso y del consumo de las organizaciones industriales y de los servicios.

2. El contenido de este Decreto será de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

Artículo Segundo.- Estructura de ordenación y carga lectiva total

1. Dentro de las especialidades establecidas en el Real Decreto 1496/1999, el presente Decreto desarrolla el título de Diseño, especialidad de Interiores.

2. Los Estudios Superiores de Diseño, especialidad Interiores, comprenderán tres cursos académicos más la realización de un proyecto de fin de carrera con una carga lectiva total de 273